

**SANTA CRUZ,** 13 de Noviembre de 2020.

**VISTOS :**

- 1.- La ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales y las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitución de Municipales N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- Las Rendiciones de cuentas ante la Superintendencia de Educación, que mantienen saldos sin acreditar en la Cuenta Corriente de la Subvención SEP y PIE.
- 3.- El Certificado de Cierre de Acreditación de Saldo que muestra un Saldo no Acreditado para la Subvención PIE de \$530.696.698 al 31-12-2019.
- 4.- La presentación realizada por la Jefa de Finanzas del Departamento de Educación, donde transparenta montos reales por acreditar, considerando traspaso pendiente en año 2020 correspondiente a ingresos PIE 2019, informando un saldo sin acreditar para esta Subvención de \$465.445.822.
- 5.- El Memorandum N° 347 de fecha 09 de Noviembre de 2020, de la Jefa de Finanzas, donde informa ajustes realizados a las cuentas de Disponibilidad por arrastres en Conciliaciones Bancarias del año 2016 a la fecha, generando disponibilidad contable para girar desde Cuenta de Educación a Cuenta PIE.

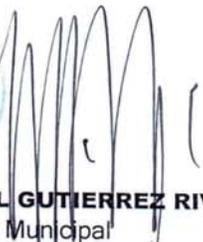
**CONSIDERANDO :**

- 1.- La Necesidad de regularizar Saldos sin acreditar en la Cuenta PIE del Departamento de Educación Municipal, la cual tras ajustes realizados en la cuentas contables de Disponibilidad, hace necesario traspasar recursos desde cuenta Corriente Educación a PIE por un total de \$60.000.000.-

**DECRETO EXENTO N° 3092**

- 1.- **Traspásese** recursos desde la Cuenta Corriente del Departamento de Educación, a la Cuenta Corriente Proyecto de Integración por un monto de \$60.000.000, para regularizar saldo sin acreditar ante la Superintendencia de Educación.
- 2.- **Cárguese** el gasto que demande la aplicación del presente Decreto a la cuenta complementaria N° 214.09.01.001.001.025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

  
  
**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde

c.c.:

- Finanzas DAEM (01)
- Alcaldía (01)